



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE

DELEGACIONES DE ALCALDÍA EN LOS CONCEJALES

Mediante el presente se hace público, en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Alcaldía del Ayuntamiento de Carranque, en virtud del Decreto Nº. 653/2023, de 7 de julio, ha adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben:

DOÑA AMELIA MARIA GUZMÁN RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

La constitución de la Corporación municipal el pasado 17 de junio de 2023 obliga a que se adopten medidas de organización y estructuración de áreas de actividad a fin de atender debidamente las demandas de atención y servicio al ciudadano. En consecuencia, una vez vista la legislación reguladora de estas materias y, en especial, los artículos 21 (apartado 3) y 23 (apartado 4), de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 43 a 45, 114 a 118 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, en virtud de las facultades que me están conferidas, por la presente,

RESUELVO:

PRIMERO.- Crear las siguiente Concejalías:

I.- Hacienda

II.- Contratación y Subvenciones

III.- Tercera Edad y Bienestar Social

IV.- Festejos V.- Educación, Cultura y Patrimonio

VI.- Urbanismo

VII.- Seguridad Ciudadana

VIII.- Empleo y Personal

IX.- Familia

X.- Deporte

XI.- Sanidad

XII.- Parques y Jardines, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial XIII.- Obras y Servicios

SEGUNDO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Contratación, Subvenciones, Tercera Edad, Bienestar Social Y Festejos a la concejal D^a M^a Montaña Fernández Trujillo, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

TERCERO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Educación, Cultura y Patrimonio a la concejal D^a M^a Delia Martín Flores, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías Urbanismo y Seguridad Ciudadana al concejal D. Raúl Corvera Córdoba, atribuyéndose al mismo todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Empleo, Personal y Familia a la Primera Teniente de Alcalde, D^a Eva Fernandez Heras, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Deporte y Sanidad al Concejal, D. Raúl Boyero Niso, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías Parques y Jardines, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, al Segundo Teniente de Alcalde, D. Víctor Jiménez Nieto, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías Obras y Servicios, al Concejal, D. Rubén García Toro, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano



delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

NOVENO.- Esta Alcaldía- Presidencia se reserva la titularidad de la Concejalía de Hacienda.

DÉCIMO.- La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión.

UNDÉCIMO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales- delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

DECIMOTERCERO. Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

DECIMOCUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que tenga lugar y publicar en el "Boletín Oficial" de Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal del Ayuntamiento de Carranque.

Mediante el presente se hace público, en cumplimiento del artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que la Alcaldía del Ayuntamiento de Carranque, en virtud del Decreto Nº. 782/2023, de 25 de agosto, ha adoptado los acuerdos que a continuación se transcriben:

D^a. AMELIA MARÍA GUZMÁN RODRÍGUEZ, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE CARRANQUE (TOLEDO)

Visto la Resolución n.º 653 de fecha 07/07/2023 en que se acuerda la delegación de competencias en las concejalías municipales, y al amparo de lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, relativo a la posibilidad que tienen las Administraciones Públicas de rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

RESUELVO:

PRIMERO.- Crear las siguientes Concejalías:

I.- Hacienda

II.- Contratación y Subvenciones

III.- Tercera Edad y Bienestar Social

IV.- Festejos

V.- Educación, Cultura y Patrimonio

VI.- Urbanismo

VII.- Seguridad Ciudadana

VIII.- Empleo y Personal

IX.- Familia

X.- Deporte

XI.- Sanidad

XII.- Parques y Jardines, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial

XIII.- Obras y Servicios

Y Rectificar el error reseñado en los puntos de segundo a octavo donde dice "...delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, sin que ello incluya la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros", debe decir "incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros. Quedando redactado del modo siguiente:

SEGUNDO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Contratación, Subvenciones, Tercera Edad, Bienestar Social Y Festejos a la concejal D^a M^a Montaña Fernández Trujillo, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.



TERCERO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Educación, Cultura y Patrimonio a la concejal D^a M^a Delia Martín Flores, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

CUARTO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías Urbanismo y Seguridad Ciudadana al concejal D. Raúl Corvera Córdoba, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

QUINTO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Empleo, Personal y Familia a la Primera Teniente de Alcalde, D^a Eva Fernández Heras, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SEXTO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías de Deporte y Sanidad al Concejal, D. Raúl Boyero Niso, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

SÉPTIMO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías Parques y Jardines, Medio Ambiente y Desarrollo Industrial, al Segundo Teniente de Alcalde, D. Víctor Jiménez Nieto, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

OCTAVO.- Corresponde la titularidad de las Concejalías Obras y Servicios, al Concejal, D. Rubén García Toro, atribuyéndose al mismo delegación genérica en dichas materias, lo que comprende todas las facultades, derechos y obligaciones referidos a las materias delegadas que corresponden al órgano delegante, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

NOVENO.- Esta Alcaldía- Presidencia se reserva la titularidad de la Concejalía de Hacienda.

DÉCIMO.- La delegación general de competencias a favor de los citados concejales a la que anteriormente se ha hecho referencia comportará tanto la facultad de dirección del área correspondiente como su gestión.

UNDÉCIMO.- Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o concejal.

DUODÉCIMO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente decreto a los concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía. En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los concejales-delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

DECIMOTERCERO. Notificar esta resolución a los concejales afectados, entendiéndose aceptada la competencia delegada de forma tácita, si dentro del plazo de veinticuatro horas siguientes no se manifiesta nada en contra o se hace uso de la delegación.

DECIMOCUARTO. Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la primera sesión que tenga lugar y publicar en el "Boletín Oficial" de Provincia de Toledo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 44.2 del texto legal antes citado y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la página web municipal del Ayuntamiento de Carranque.

Carranque, 2 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, Amelia María Guzmán Rodríguez.

Nº. I.-5514